

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA.

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO URBANISTICO 2.008-2.009, DESTINADO A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Por Acuerdo del Pleno Ordinario de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca de fecha 28 de febrero de 2.008, se aprueba la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo del Programa Provincial de Planeamiento Urbanístico 2.008-2.009, destinado a los municipios de la provincia de Salamanca.

En la actualidad, el apoyo de la Diputación Provincial de Salamanca a la Administración Local en esta materia resulta especialmente necesario, habida cuenta de las obligaciones impuestas a las Entidades Locales por Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León, y del generalizado proceso de adaptación del planeamiento urbanístico a dicha norma.

La Diputación de Salamanca considera conveniente realizar para los ejercicios de los años 2.008-2.009 una Convocatoria pública entre los municipios de la provincia de Salamanca para la concesión de subvenciones al planeamiento urbanístico y territorial, de acuerdo a las siguientes

BASES

Base 1ª - Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de esta Convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Municipios con población de derecho igual o inferior a 1.500 habitantes de la provincia de Salamanca, para la elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico general, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el art. 133 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León.

La subvención se materializa a través de la entrega al municipio del instrumento de planeamiento general correspondiente, cuya redacción ha sido contratada por la Diputación Provincial y financiada en parte por la subvención provincial y en parte por el Municipio afectado, en la proporción que se establece en esta convocatoria. La realización de posibles trabajos complementarios exigidos por las normativas sectoriales corresponderá al Municipio.

Base 2ª - Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán acceder a esta subvención los municipios de la provincia de Salamanca que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una población a fecha 1-1-2.008 igual o inferior a 1.500 habitantes.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, impuestas por el ordenamiento vigente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta Diputación Provincial y que no son deudores a la misma por cualquier otro concepto no tributario.
- No incurrir en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 3ª - Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos que resulten beneficiarios de la subvención, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Comprometerse formal y expresamente a contribuir con la aportación municipal que se fije a la financiación de la inversión solicitada, (dicha aportación se deberá formalizar con anterioridad a la contratación de los trabajos), así como a la de las posibles liquidaciones que pudieran producirse. Igualmente y previo el trámite oportuno, a la financiación de los complementarios y modificados de la referida inversión que en su caso procedieran (ésta será en la misma proporción que el resto de la subvención).
- Poner a disposición de los técnicos adjudicatarios de los trabajos de redacción del planeamiento, todos los documentos e información existente en el Ayuntamiento acerca de los trabajos a realizar.
- Cumplir las obligaciones que se marquen en la resolución de concesión de la subvención.
- Informar a la Diputación Provincial de cualquier otra subvención que se obtenga con la misma finalidad que la regulada en esta convocatoria.
- Encomendar a la Diputación Provincial la gestión de la contratación de los trabajos de redacción del planeamiento urbanístico.
- Cualesquiera otras que se deriven de las presentes bases de convocatoria.

Base 4ª - Aplicación presupuestaria y dotación económica.

La dotación económica global del Programa se estima en 400.000,00 euros para el periodo 2008 a 2009. La financiación del Programa será la siguiente: año 2008, 250.000,00 euros, año 2009, 150.000,00 euros, la aportación de la Diputación se realizara con cargo a la aplicación presupuestaria 2008-12-4320.A-7624300 y 2009-12-4320.A-7624300, de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Salamanca.

La financiación del año 2008, se realizara mediante la aportación de 50.000 euros por parte de la Diputación y 200.000 euros por parte de los Ayuntamientos beneficiarios de la presente Convocatoria, como figura en los presupuestos generales partida de ingresos 12-76300. En ningún caso dichas aportaciones serán superiores al 50 % del importe del gasto efectivo de cada trabajo a ejecutar (I.V.A. y demás impuestos incluidos).

La financiación del año 2009 se realizara de forma integra por parte de la Diputación con cargo a la aplicación presupuestaria 2009-12-4320.A-7624300, de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Salamanca. De conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización del gasto para ejercicio 2009 se subordinara al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto provincial.

Base 5ª - Solicitudes y documentación.

Podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria los Municipios de la provincia de Salamanca con población igual ó inferior a los 1.500 habitantes. Las solicitudes podrán presentarse conforma al modelo incluido en el Anexo I, adjuntando la siguiente documentación:

- 1) Memoria explicativa del objeto de la solicitud.
- 2) Certificado expedido por el secretario, del acuerdo del Órgano competente, de la solicitud de inclusión de la Entidad Local en el Programa de Planeamiento Urbanístico 2.008-2009. Con compromiso formal y expreso de contribuir con la aportación municipal que se fije a la financiación de la inversión solicitada, (dicha aportación municipal se deberá formalizar con anterioridad a la contratación de los trabajos), así como a la de las posibles liquidaciones que pudieran producirse. Igualmente y previo el tramite oportuno, a la financiación de los complementarios y modificados de la referida inversión que en su caso procedieran (esta será en la misma proporción que el resto de la subvención). Y con manifestación expresa de encomendar a la Diputación la gestión de la contratación de los trabajos de redacción del planeamiento correspondiente.
- 3) Certificado expedido por el Secretario de la Corporación, relativo al número de habitantes de derecho de la Entidad Local referido a fecha 1-1-2.008
- 4) Documento acreditativo de la ultima fecha de formalización o actualización del planeamiento municipal, indicando el tipo de planeamiento vigente en el municipio.
- 5) Compromiso de poner a disposición de los técnicos adjudicatarios de los trabajos de redacción del planeamiento, de todos los documentos e información existente en el Ayuntamiento acerca de los trabajos a realizar.
- 6) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, impuestas por el ordenamiento vigente. Esta declaración se realizara según el modelo establecido en la solicitud.

- 7) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta Diputación Provincial y que no son deudores a la misma por cualquier otro concepto no tributario. La unidad gestora requerirá para tal fin la emisión de certificado al respecto a la Intervención General de la Diputación.
- 8) Cualquier otro documento que la entidad considere oportuno aportar a efectos de la demostración de los criterios recogidos en la base 7ª (situación de la entidad en áreas de influencia de centros comarcales que precisen la previsión ordenada en su entorno de suelo residencial, dotacional, industrial o de servicios, o bien en áreas susceptibles de desarrollo económico que precisen la previsión ordenada de suelo industrial o de servicios, o bien en áreas de atracción turística que precisen la previsión ordenada de suelo para segunda residencia y usos vinculados al ocio. Correcciones en el planeamiento derivadas de exigencias de otras Administraciones Públicas.)

Base 6ª - Plazo y Lugar para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial de Salamanca o en cualquiera de los Registros previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 7ª - Criterios para la concesión de subvenciones.

Para la concesión de las subvenciones se aplicarán los siguientes criterios:

A.- Un 50 por ciento de la valoración se determinará en función de las características o problemas urbanísticos de las Entidades Locales, utilizando como criterios la mayor población (5 por ciento), la ausencia del planeamiento general o, en caso de existir, su antigüedad u obsolescencia (40 por ciento), así como la situación de la Entidad en áreas de influencia de centros comarcales que precisen la previsión ordenada en su entorno de suelo residencial, dotacional, industrial o de servicios, o bien en áreas susceptibles de desarrollo económico que precisen la previsión ordenada de suelo industrial o de servicios, o bien en áreas de atracción turística que precisen la previsión ordenada de suelo para segunda residencia y usos vinculados al ocio (5 por ciento).

B.- Un 50 por ciento de la valoración se determinará en función de las características del trabajo a subvencionar, atendiéndose a las siguientes prioridades, con el orden que a continuación se indica:

1.- Adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León (tanto mediante la elaboración de Normas Urbanísticas Municipales, como mediante la revisión o modificación de Normas vigentes), 30 por ciento.

2.- Correcciones derivadas de exigencias de otras Administraciones, 20 por ciento.

En caso de empate en la aplicación de los criterios para la concesión de subvenciones, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud, dando preferencia a la presentada en primer lugar.

La cuantía de las subvenciones tendrá como límites el 50% del presupuesto de los trabajos seleccionados (I.V.A. y demás impuestos incluidos).

Las subvenciones se otorgaran a aquellas solicitudes que cumpliendo con el objeto de la convocatoria reúnan la mayor puntuación según los criterios de la presente base, hasta el límite de la partida presupuestaria.

Base 8ª Procedimiento de Concesión.

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria, es en régimen de concurrencia competitiva.

Recibida la solicitud, si no se aportasen los documentos exigidos en la base 5ª se otorgará un plazo de 10 días para subsanar deficiencias, indicando el correspondiente requerimiento que si no se hiciese dicha subsanación, la solicitud se tendrá por desistida, de conformidad a lo previsto en el art. 71 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJAP.

Posteriormente las solicitudes completas serán objeto de evaluación, conforme a los criterios señalados en la Base 7ª, por el técnico competente, otorgándose en su caso plazo de audiencia a los interesados y formulando propuesta de Resolución que se elevará al órgano competente para resolver.

Base 9ª - Plazo de resolución.

La concesión de las subvenciones se resolverá en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La resolución se notificará individualmente a todos los beneficiarios, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificación para el resto de los solicitantes. No obstante, transcurrido el plazo de los tres meses indicado sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

Base 10ª - Órgano competente para resolver.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, por delegación del Pleno, resolverá previo dictamen de la Comisión Informativa, las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases, a propuesta de la Sección de Asistencia Técnica a Municipios y Arquitectura de la Diputación Provincial, que será la instructora del expediente.

Base 11ª - Información a los solicitantes.

Cualquier información sobre el procedimiento de oficio que se inicia con la publicación de esta Convocatoria podrá recabarse en el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios y Arquitectura, de la Diputación Provincial de Salamanca.

Dirección: Asistencia Técnica a Municipios, Arquitectura y Urbanismo.
Diputación Provincial de Salamanca.

C/ Felipe Espino nº 1, 37.002 Salamanca.

Teléfonos: 923 / 29.31.00 923 / 29.31.43

Telefax: 923 / 29.32.37

Base 12ª - Recursos contra la resolución.

La resolución de concesión de subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar en ambos supuestos desde el día siguiente al de su notificación o publicación, según el caso.

Base 13ª - Equipos redactores, plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención.

Una vez resuelta la convocatoria y notificada a los municipios beneficiarios, éstos deberán aportar la cantidad que se fije en la resolución de concesión a efectos de cofinanciar el coste de redacción de los trabajos de planeamiento.

A continuación la Diputación Provincial procederá a realizar el expediente para la contratación de los equipos encargados de la redacción de los trabajos de Planeamiento urbanístico.

Los municipios subvencionados justificarán el cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención, mediante Certificado del Secretario de la Entidad Local, justificativo de las aprobaciones de las distintas fases de tramitación del planeamiento urbanístico, objeto de la subvención.

La Diputación Provincial procederá al abono al contratista de los trabajos realizados, en los términos que se establezca en el pliego de condiciones que en su día rija dicha contratación.

Dada la eventualmente diferente naturaleza de los trabajos a subvencionar, el plazo para justificar el cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención, se establecerán en la resolución de concesión de la subvención.

Base 14ª - Reintegro.

El incumplimiento de las condiciones exigidas para el otorgamiento de la subvención, el incumplimiento de los plazos de ejecución y tramitación o del fin de la subvención, o la obtención de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados para el mismo fin, conllevará la pérdida de la subvención otorgada y el reintegro de la cantidad equivalente a la abonada al contratista por los trabajos realizados, con los intereses legales correspondientes desde la fecha del abono al contratista. A tal efecto, la Diputación Provincial podrá requerir del beneficiario los datos que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la subvención.

Base 15ª - Inspección.

La Diputación Provincial se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

Base 16ª - Compatibilidad con otras ayudas.

Existe incompatibilidad con otras subvenciones destinadas al mismo fin.

Base 17ª - Interpretación y normativa aplicable.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas, la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Salamanca, 29 Febrero de 2008

LA PRESIDENTA,

Fdo. Isabel Jiménez García